

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

<u>LSS</u>

EXPTE. Nº 1414-222/2018.-

7167

<u>-MS.-</u>

VISTO:

La Nota emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor Quispe Mario Enrique, D.N.I. Nº 23.984.570, Legajo Nº 11.889, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedericia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR QUISPE MARIO ENRIQUE, D.N.I. N° 23.984.570, Legajo N° 11.889, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR QUISPE MARIO ENRIQUE, D.N.I. N° 23.984.570, Legajo N° 11.889, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Registrese, tome razón Fiscalia de Estado. Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personai y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL MEYER MINISTROVE SEGURIDAD Gobierno de la Pala, de Jujely TEM. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR